Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 25 de enero de 2024, venció el término concedido a la parte demandante para allegar los documentos solicitados a través de interlocutorio de fecha 17 de enero de 2024 y notificado por estado el 18 de enero de 2024, y no existe evidencia dentro del procesos que lo haya hecho.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 06 de febrero de 2024

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-00**2**-**2023-00126**-00
Inter: 209

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES AL INSTANTE SOLFINST
DEMANDADO : MELIDA ORTIZ QUICENO
AUTO : REQUIERE EJECUTANTE.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital de la referencia, se dispone REQUERIR a la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, cumpla con la carga procesal impuesta por el despacho y allegue con destino al proceso la prueba documental solicitada a través de interlocutorio de fecha 17 de enero de 2023, so pena de atenerse a las consecuencias de no ser valoradas en el momento de tomar decisión de fondo en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76efa490cbd33ef9251775ccd5944f2eae2b4d5838c453eeeacb8bbdfed76a6f**

Documento generado en 06/02/2024 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica